Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

Modalidad A

Ingresada con bitácora No: 06/L7-0007/11/15

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector, código QR.

En las páginas: de la 1 a la 7

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López

Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de Enero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0739/16
BITÁCORA: 06/L7-0007/11/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

EJIDO 3 DE MAYO

[redacted]

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF-GEC-0021/2016 de fecha 13 de Enero de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
JORGE GARCÍA LARA	EJIDO 3 DE MAYO	Manzanillo	Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 3 de Mayo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	578486	2122241
2	578836	2122182
3	578871	2122176
4	579148	2122130
5	579384	2122090
6	579666	2122043
7	579946	2121996
8	580849	2121845

[redacted]

9	581147	2121795
10	581313	2121759
11	581406	2121738
12	581549	2121707
13	581862	2121638
14	581964	2121266
15	582041	2120986
16	581878	2120852
17	581716	2120719
18	581553	2120585
19	581453	2120501
20	581353	2120418
21	581253	2120335
22	581153	2120252
23	581052	2120167
24	580280	2120408
25	580269	2120411
26	579182	2120750
27	578486	2120966
28	578465	2120972
29	578453	2120977
30	578445	2120980
31	578335	2121019
32	578205	2121064
33	578235	2121259
34	578238	2121271
35	578272	2121518
36	578273	2121529
37	578278	2121555
38	578309	2121709
39	578309	2121727
40	578309	2121748
41	578310	2121777
42	578350	2121993
43	578396	2122256

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

EJIDO 3 DE MAYO	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	21 de Marzo de 2026

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO 3 DE MAYO	504.42	338.25	269.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO 3 DE MAYO	269.4 (doscientos sesenta y nueve punto cuatro)	3875.29 (tres mil ochocientos setenta y cinco punto veintinueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO 3 DE MAYO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/03/16 - 21/03/17	Apoplanesia paniculata	41.07	175.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Cordia elaeagnoides	41.07	305.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Lysiloma divaricatum	41.07	132.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Maclura tinctoria	41.07	11.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Acacia glomerosa	46.58	116.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Albizia occidentalis	46.58	33.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Apoplanesia paniculata	46.58	93.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Cordia elaeagnoides	46.58	199.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Swietenia humilis	46.58	18.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Tabebuia rosea	46.58	73.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Apoplanesia paniculata	19.9	12.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Cordia elaeagnoides	19.9	227.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Swietenia humilis	19.9	32.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Apoplanesia paniculata	17.33	77.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Cordia elaeagnoides	17.33	258.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Swietenia humilis	17.33	21.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Apoplanesia paniculata	17.3	77.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Cordia elaeagnoides	17.3	258.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Swietenia humilis	17.3	21.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Apoplanesia paniculata	33.99	83.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Cordia alliodora	33.99	39.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Cordia elaeagnoides	33.99	432.03	Metros cúbicos v.t.a.

6	22/03/21 - 21/03/22	Swietenia humilis	33.99	53.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Acacia glomerosa	31.54	98.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Albizia occidentalis	31.54	39.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Cordia elaeagnoides	31.54	79.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Lysiloma divaricatum	31.54	75.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Oxandra lanceolata	31.54	52.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Tabebuia rosea	31.54	21.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Acacia glomerosa	23.01	45.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Apoplanesia paniculata	23.01	40.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Cordia elaeagnoides	23.01	117.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Hura polyandra	23.01	61.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Lysiloma divaricatum	23.01	55.21	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Tabebuia rosea	23.01	48.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Cordia elaeagnoides	22.79	133.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Lysiloma divaricatum	22.79	91.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Swietenia humilis	22.79	26.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Acacia glomerosa	15.89	37.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Cordia alliodora	15.89	23.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Cordia elaeagnoides	15.89	37.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Leucaena lanceolata (microcarpa)	15.89	32.8	Metros cúbicos v.t.a.
		Total:		3,875.29	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	1 - AM

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO 3 DE MAYO	**P-06-007-MAY-001/16**

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. El volumen forestal maderable de 62.64 m3 v.t.a.,producto de los 1.6 km. de brecha de saca propuestos en el DTU-A, deberán contemplarse dentro del volumen total maderable a extraer.

19. Se prohibe el derribo de especies en estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por la apertura de la brecha de saca.

20. En virtud de que durante la operación del proyecto se generarán residuos peligrosos, deberá realizar una vez autorizado el Programa de Manejo Forestal, su registro como Generador de Residuos Peligrosos ante esta Delegación.

21. Deberá colocar 10 carteles informativos respecto al cuidado y protección de la Flora y Fauna en estatus. 10 carteles respecto a medidas para prevenir incendios forestales, así como dos pláticas de capacitación al inicio de cada anualidad, respecto al cuidado de la Flora y Fauna y acciones contra incendios.

22. Queda prohíbido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

23. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

24. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

27. Queda prohíbido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0739/16
BITÁCORA: 06/L7-0007/11/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

C.c.p. - Lic. Gabriel Mena Rojas, titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-México, D.F.- presente.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-México, D.F.-presente
- Lic. Gabriela Benavides Cobos.-Presidenta del H. Ayto. Municipal de Manzanillo, Col.-presente.
- Tec. David Rodríguez Brizuela.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA.-presente.
- M.C. Mónica Yedith Aguirre Orozco.- Representante Legal de Biodiversa Estudios Forestales S.C.- Calle Naranjal 450-6, Colonia Campestre, C.P. 28988, Municipio de Villa de Álvarez, Col.-Ingfor_amartinez@yahoo.com.mx

NOL/PZH/HRS/RVG/FOT